



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

MENDOZA, 1 MAR. 2002

VISTO:

El expediente n° 10-773-S/01 conteniendo la propuesta formulada por Secretaría Académica en el sentido de flexibilizar el régimen de correlativas a aquellos alumnos de las nuevas carreras de la Facultad, que ya son egresados de las carreras que no alcanzan el nivel de grado por aplicación de la nueva Ley de Educación Superior.

CONSIDERANDO:

Que esta situación de egresados de las antiguas carreras, que se inscriben en las nuevas afines a su título, con el fin de obtener un título universitario, se ha detectado particularmente en las carreras de Artes del Espectáculo.

Que aún reconociendo las equivalencias correspondientes, el régimen de correlatividades vigente demoraría su egreso.

Que tratándose de profesionales ya formados es conveniente allanar el tránsito por la nueva carrera, en la misma especialidad.

Lo sugerido por la comisión de Enseñanza en cuanto a exceptuar de la flexibilización de las correlativas a aquellas materias cuya secuencia lógica y pedagógica es natural e irreversible, porque constituyen trayectos de la misma asignatura, como es el caso de Práctica Escénica I, II y III y Práctica Profesional.

Lo dispuesto por este Cuerpo en sesión del 21 de diciembre de 2001.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Los egresados de esta Facultad de carreras anteriores a las disposiciones de la Ley de Educación Superior, que cursen nuevas carreras en esta Facultad, afines a sus títulos, quedarán exceptuados de la aplicación del régimen de correlatividades, tanto para cursar como para rendir.

Ord.n° 1/11

Dr. GUSTAVO ANDRES KENT
DECANO

Lic. FERNANDA OZOLLO
SECRETARIA ACADÉMICA

MARTA PRADOS de SARAVIA
Directora Gral. de Gestión Académica



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

2.-

ARTICULO 2°.- Dichos alumnos deberán respetar el régimen de correlatividades sólo en aquellas materias cuya secuencia lógica y pedagógica es natural e irreversible porque constituyen trayectos de la misma asignatura (ejemplo: Práctica Escénica I, II, III y Práctica Profesional).

ARTICULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 1111

F. A.
MP/10

MARTA FRADOS de SARAVIA
Directora Gral. de Gestión Académica

Lic. FERNANDA OZOLLO
SECRETARIA ACADEMICA

Dr. GUSTAVO ANDRES KENT
DECANO